

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. **Nº 001023** DE 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR LA
GOBERNACION DEL ATLANTICO- PARA LA CONSTRUCCION DE PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE TUBARA- PREDIO
TUBARA-TURIPANA**

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Entidad Ambiental con N° 008338 del 24 de Septiembre de 2013, el Señor Maximiliano Vélez Camargo, Secretario de Infraestructura Departamental de la Gobernación del Atlántico, solicita: *"permiso de vertimientos líquidos para diseño de planta de tratamiento de aguas residuales para el desarrollo del proyecto Complejo Recreacional de Turipana, en jurisdicción del Municipio de Tubara-Atlántico.*

Que a la anterior solicitud se anexo:

1. *Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos*
2. *Planos de diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales PTAR (incluye dos planos)*
3. *Planos de Diseño del sistema de acueducto y alcantarillado (dos planos)*
4. *Plano de loteo de la urbanización Nueva Esperanza en el municipio de Tubara*
5. *Acta de posición del Señor Gobernador*
6. *Certificado de tradición del lote*
7. *Certificado de usos de suelo*
8. *Localización de la urbanización Nueva Esperanza mediante sistemas de coordenadas digital google*
8. *Localización de la PTAR mediante sistema de coordenadas digital Google*
9. *Memorias en medio magnético del diseño de las redes de acueducto y alcantarillado*
10. *Carta donde el Municipio de Tubara asume todos los costos asociados a la operación, mantenimiento, gastos de permiso de vertimientos y manejo ambientales.*

Que en consecuencia de lo anterior la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante el presente acto administrativo procederá a iniciar el trámite del permiso aludido, teniendo en cuenta que dicha solicitud cumple con lo estipulado en la Ley y con fundamento en las siguientes disposiciones de carácter legal.

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente"*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*

Que el Decreto 3930 de 2010 en su Art. 42 establece: *"Requisitos del permiso de Vertimientos: El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. **Nº • 001023** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR LA
GOBERNACION DEL ATLANTICO- PARA LA CONSTRUCCION DE PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE TUBARA- PREDIO
TUBARA-TURIPANA**

la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

- 1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
- 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
- 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
- 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*
- 5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*
- 6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.*
- 7. Costo del proyecto, obra o actividad.*
- 8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.*
- 9. Características de las actividades que generan el vertimiento.*
- 10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.*
- 11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.*
- 12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.*
- 13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.*
- 14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.*
- 15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.*
- 16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.*
- 17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.*
- 18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.*
- 19. Evaluación ambiental del vertimiento.*
- 20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.*
- 21. <Numeral derogado por el artículo 9 del Decreto 4728 de 2010>*
- 22. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.*
- 23. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.*

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el antes denominado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. N° • 0 0 1 0 2 3 DE 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR LA
GOBERNACION DEL ATLANTICO- PARA LA CONSTRUCCION DE PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE TUBARA- PREDIO
TUBARA-TURIPANA**

Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000464 del 2013, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo a la citada Resolución es procedente cobrar según lo señala la tabla 13 de la mencionada resolución para usuarios de Mediano Impacto según los siguientes conceptos:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Permiso Ambiental	\$1.016.777	\$210.000	\$306.694	\$1.533.472
Total				\$1.533.472

Que con base en lo anterior se dispone,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por la Gobernación del Atlántico para la construcción de planta de tratamiento de aguas residuales para el desarrollo del proyecto Complejo Recreacional de Turipana, en jurisdicción del Municipio del Atlántico ubicado en la jurisdicción del Municipio de Tubara.

SEGUNDO: La Gerencia de Gestión Ambiental designará un funcionario para que mediante visita de inspección técnica establezca y conceptué sobre la viabilidad y procedencia de la petición, para lo cual se deberá tener en cuenta lo señalado en el Decreto 3930 de 2009, y demás normas concordantes.

TERCERO: El Municipio de Tubara, representado por el Alcalde Tom Call, teniendo en cuenta la carta aportada dentro de los antecedentes del proyecto asume todas las costas debiera previamente a la continuación del presente trámite cancelar la suma correspondiente a UN MILLON QUINIENTOS TREINTA TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.533.472 pesos M/L) por la evaluación ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. **Nº • 001023** DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR LA GOBERNACION DEL ATLANTICO- PARA LA CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE TUBARA- PREDIO TUBARA-TURIPANA

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia Financiera de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

CUARTO: Comunicar la presente providencia a la Gobernación del Atlántico- Secretaria de Infraestructura Departamental.

QUINTO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla a los **03 DIC. 2013**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Elaboró M. Laborde Ponce